

1  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

**ESTADO No. 149**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de noviembre de 2022

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	GIM-141	VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ	7	24/11/2022	AUTO PAR CALI No. 858	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIM-141 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones al Señor VICTOR ARMANDO TOVAR, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. GIM-141 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas los numerales 7.1, 8.7 y 8.10 del mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 266 del 22 de julio de 2022, dentro de los plazos establecidos, cuyo cumplimiento será verificado por la autoridad minera en una próxima visita.</p>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Declarar cumplidas las instrucciones técnicas** impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 345 del 27 de noviembre de 2020, conforme lo dispuesto en los numerales 4 y 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.266 del 22 de julio de 2022.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
3. **Ordenar** seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades extractivas.
4. **Recordar** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.266 del 22 de julio de 2022.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes, conforme lo dispuesto en el numeral 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.266 del 22 de julio de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						<p><b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
						<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.HFL-101 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones a la Señora NELLY CECILIA HOYOS HERNANDEZ, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la titular del contrato de concesión No.HFL-101 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas los numerales 7.1, y 8.9 del mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 277 del 29 de julio de 2022, dentro de los plazos establecidos, cuyo cumplimiento será verificado por la autoridad minera en una próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Declarar el cumplimiento</b> de la instrucción técnica “<i>reubicar los sobretamaños hacia las bermas del río</i>” establecida en el Informe de Seguimiento en Línea – SEL 286 del 12 de octubre de 2021 y requerida en el Auto PARC No.729 del 15 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No.78 del 19 de octubre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita PARC No. 277 del 29 de julio de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFL-101	NELLY CECILIA HOYOS HERNANDEZ	8	24/11/2022	AUTO PAR CALI No. 859	

2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
3. **Ordenar** seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Recordar** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.277 del 29 de julio de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	JB4-16181	JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ CON C.C. 16.454.267 DE YUMBO, - JESUS DAVID OVIEDO VERGARA CON C.C. 94.361.140 -JOSE AGUILAR ANACONA CON C.C.6.531.868 DE YUMBO - REINEL MOLINA VERGARA con C.C 16.451.959	5	24/11/2022	AUTO PAR CALI No. 860	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JB4-16181 se realizan las siguientes recomendaciones a los Señores JOSE FILADELFIO ARANGO PÉREZ, JESÚS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA, REINEL MOLINA VERGARA en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL-PARC No. 282 del 01 de agosto de 2022.</li> <li><b>Conminar</b> a los titulares del contrato de concesión No. JB4-16181, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, conforme lo concluido en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL-PARC No. 282 del 01 de agosto de 2022.</li> <li><b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li><b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IHH-14591	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ - ASAREGA	6	24/11/2022	AUTO PAR CALI No. 861	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHH-14591 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ - ASAREGA, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir</b> a la asociación titular del contrato de concesión No. IHH-14591 el cumplimiento de la instrucción técnica impartida en el numeral 7.1 del mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 275 del 29 de julio de 2022, cuyo cumplimiento será verificado por la autoridad minera en una próxima visita.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”.</li> <li><b>Ordenar</b> seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li><b>Informar</b> que se dio cumplimiento a la recomendación impartida en el Informe de Seguimiento en Línea PARC No. 324 del 22 de octubre de 2021, conforme lo concluido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.275 del 29 de julio de 2022.</li> <li><b>Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.275 del 29 de julio de 2022.</li> </ol>

<p>7</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b></p>	<p><b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b></p>	<p><b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b></p>
		<p><b>VERSIÓN: 2</b></p>
	<p><b>ESTADOS</b></p>	

						<p>5. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLV-161</p>	<p>INGENIERA DE VIAS S.A.S.</p>	<p>7</p>	<p>24/11/2022</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 862</p>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLV-161 se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A., en calidad de titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 Informe de Visita de Fiscalización Integral No.335 del 26 de noviembre de 2020, esta es, “<i>Seguir con la implementación de la señalización móvil para delimitar el título.</i>” será verificada en la próxima visita de fiscalización integral.</p> <p>2. <b>Conminar</b> a la sociedad titular a desarrollar la actividad extractiva bajo los estrictos términos aprobados en el Programa de Trabajos y Obras –PTO.</p> <p>3. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”.</p>

4. **Ordenar** seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades extractivas.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.274 del 29 de julio de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	EGU-111	JUAN ANTONIO MANZANO GARZON y EUCARIS LEON DE MANZANO	9	24/11/2022	AUTO PAR CALI No. 863	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EGU-111 se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a los señores JUAN ANTONIO MANZANO GARZON y EUCARIS LEON DE MANZANO en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Declarar cumplidas</b> las instrucciones técnicas impuestas en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 098 del 28 de abril de 2022 conforme lo concluido en los numerales 4 y 8.11 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL- PARC No. 286 del 03 de agosto de 2022. En virtud de lo anterior, <b>declarar subsanado</b> el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.485 del 01 de junio de 2022, notificado por Estado PARC No.97 del 01 de junio de 2022.</li> <li><b>2. Declarar cumplidas</b> las instrucciones técnicas impuestas en el numerales 7.1 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL- PARC No. 286 del 03 de agosto de 2022., conforme a lo evaluado en el numeral 4 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 314 del 20 de octubre de 2022.</li> <li><b>3. Informar</b> que en la próxima visita de fiscalización se verificara el cumplimiento de la instrucción técnica “ <i>Proyectar vía de acceso, que permita acceder a la parte alta de la cantera, para perfilar y conformar taludes y bancos conforme a lo aprobado en el PTO</i>”, establecida en el Informe de Visita PARCALI -169 del 24 de septiembre de 2020, requerida en el Auto PARC No. 235 de 22 de abril de 2021, notificado por Estado PARC No. 24 del 26 de abril de 2021 y con evaluación parcial de cumplimiento en el Informe de Fiscalización Integral PARC No 098 del 28 de abril de 2022.</li> <li><b>4. Informar</b> que en la próxima visita de fiscalización minera se verificara el cumplimiento de la instrucción técnica “<i>Realizar simulacros de evacuación de</i></li> </ol>

*las labores mineras”, establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL- PARC No. 286 del 03 de agosto de 2022, motivo por el cual, se le requiere acatarla y suscribir evidencias de ello.*

5. **Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”.
6. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. **Recomendar** a los titulares hacer uso del recurso jurídico contenido en la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta los inconvenientes que ha tenido para realizar labores de explotación por el difícil acceso a la zona, dentro del área del título, la cual se enmarca dentro de los parámetros del artículo 54 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, de acuerdo al contenido del numeral 8.10 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL- PARC No. 286 del 03 de agosto de 2022.
8. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL-PARC No. 286 del 05 de agosto de 2022 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 314 del 20 de octubre de 2022.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						11. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						<b>DISPOSICIONES</b>
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JAU-14481, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titulares mineros:
						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Requerir</b> , el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 9 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL-PARC No. 289 del 05 de agosto de 2022 , evaluada con cumplimiento parcial en su numeral 4 conforme a la tipificación previa en el del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 258 del 30 de septiembre de 2021, dentro del plazo establecido lo cual será verificado en próxima visita.</li> </ol>
						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S. A	8	24/11/2022	AUTO PAR CALI No. 864	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Ordenar</b> que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”.</li> <li>2. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>3. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>

						<p><b>4. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL-PARC No. 289 del 05 de agosto de 2022.</p> <p><b>5. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	PIG-10351	SOCIEDAD INVERSIONES Y GESTIONES DE COLOMBIA S. A	4	24/11/2022	AUTO PAR CALI No. 865	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° PIG-10351, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad INVERSIONES Y GESTIONES DE COLOMBIA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que la modificación la Póliza Minero Ambiental No.42-43-101005582, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 22 de septiembre de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2024 presentada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 336484 y número de radicado 47803-0 del 28/MAR/2022, constituida por tres años a partir de la aceptación de la renuncia mediante Resolución VSC No.000096 del 26 de enero de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. PIG-10351”, será evaluada por misma herramienta tecnológica, librándose las disposiciones a las que haya lugar por el mismo medio electrónico, conforme lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 570 del 29 de julio de 2022.</p>

2. **Informar** que con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de diciembre de 2020 y mayo de 2022 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de diciembre de 2018, para el área del título PIG-10351, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas, conforme lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 570 del 29 de julio de 2022.
3. **Informar**, que la entidad se encuentra adelantando todas las actuaciones a las que hay lugar con ocasión a la terminación del contrato de concesión No. PIG-10351 para suscribir la respectiva Acta de Liquidación, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima primera del contrato celebrado.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 570 del 29 de julio de 2022, Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas (INFORME-IMG-000486-25-07-2022).
5. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **Notificar**, el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ILS-11571, se realizan las siguientes recomendaciones a la Señora ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA en calidad de titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Instar</b> a la señora Alba Eugenia Paruma Guerra, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25268250, a la presentación de la póliza de cumplimiento con una vigencia de tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución a Resolución VSC-000396 del 28 de agosto de 2020.</li> <li>2. <b>Instar</b> a la señora Alba Eugenia Paruma Guerra, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25268250, al pago de las obligaciones declaradas en la Resolución VSC No. 001173 del 05 de noviembre de 2021, ejecutoriada y en firme el día 11 de diciembre de 2021, conforme a la constancia de Ejecutoria CE-PARC-GIAM-002-2022 del 24 de enero de 2022, respecto de las cuales, la autoridad minera se encuentra facultada para ejercer todas las acciones pertinentes para su recaudo, las cuales son: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$15.870, 00), por concepto de la primera anualidad de exploración, requerido mediante Auto PARC-951-16 de 06 de diciembre del 2016</li> <li>b) b) La suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$193.305,00), por concepto de la primera anualidad de construcción y montaje requerido mediante Auto PARC-951-16 del 06 de diciembre del 2016.</li> <li>c) La suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$204.530,00) por concepto de la segunda de construcción y montaje requerido mediante Auto PARC-951-16 del 06 de diciembre del 2016.</li> </ol> </li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	ILS-11571	ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA	9	24/11/2022	AUTO PAR CALI No. 866	

d) La suma de DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$212.758, 00), por concepto de la tercera de construcción y montaje y evaluado mediante Concepto Técnico PAR-Cali-509-16 del 28/11/2016.

3. **Informar** que con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de febrero de 2021 y mayo de 2022 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de julio de 2021 y julio de 2022, para el área del título ILS-11571, se concluye que en el periodo evaluado si se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas.
4. **Informar** que mediante radicado No. 20229050461253 del 02 de febrero de 2022, el Punto de Atención Regional remitió al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica, los actos contentivos para la conformación del título ejecutivo para el cobro de las sumas adeudadas por la señora Alba Eugenia Paruma Guerra, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25268250, con fundamento en lo resuelto en la Resolución VSC-000396 del 28 de agosto de 2020, ejecutoriada y en firme el 11 de agosto de 2021 conforme a Constancia No. CE-PARC-GIAM-009-2022 del 02 de marzo de 2022 y en la Resolución VSC No. 001173 del 05 de noviembre de 2021, ejecutoriada y en firme el día 11 de diciembre de 2021, conforme a la constancia de Ejecutoria CE-PARC-GIAM-002-2022 del 24 de enero de 2022.
5. **Informar** que la autoridad minera se encuentra surtiendo el procedimiento establecido para la suscripción del Acta de Liquidación de que trata la cláusula vigésima del clausulado contractual.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 567 del 29 de julio de 2022, Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras

						<p>mediante el uso de imágenes satelitales ópticas (INFORME-IMG-000484-19-07-2022).</p> <p>7. <b>Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HH4-10441	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE	9	24/11/2022	AUTO PAR CALI No. 867	<p><b>. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°HH4-10441, se realizan las siguientes recomendaciones a la Asociación de Areneros de Andalucía Valle con NIT 821001942, en calidad de titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Instar</b> a la Asociación de Areneros de Andalucía Valle, identificada con NIT 821001942-6, la presentación de la póliza de cumplimiento con una vigencia de tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución VSC No. Resolución No. VSC No. 000632 de 08 de octubre de 2020, confirmada mediante Resolución No. VSC No. 000548 de 21 de mayo de 2021.</p> <p>2. <b>Instar</b> a la Asociación de Areneros de Andalucía Valle, identificada con NIT 821001942-6, al pago de las obligaciones declaradas en la Resolución VSC No. 000632 de 08 de octubre de 2020, confirmada mediante Resolución No. VSC No. 000548 de 21 de mayo de 2021, respecto de las cuales, la autoridad minera se encuentra facultada para ejercer todas las acciones pertinentes para su recaudo, las cuales son:</p>

- La II anualidad de la etapa de exploración: ciento veintiocho mil seiscientos veintiocho pesos m/cte. (\$ 128.628) desde el 28/06/2008 más intereses de mora que se generen a la fecha efectiva de pago.
- La III anualidad de la etapa de exploración: ciento treinta ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos m/cte. (\$138.495) desde el 29/06/2009 más intereses de mora que se generen a la fecha efectiva de pago.
- La I anualidad de la etapa de construcción y montaje: ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos m/cte. (\$143.539) desde el 29/06/2010 más intereses de mora que se generen a la fecha efectiva de pago.
- La II anualidad de la etapa de construcción y montaje: ciento cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos m/cte. (\$149.281) desde el 28/06/2011 más los intereses de mora que se generen a la fecha efectiva de pago.
- La III anualidad de la etapa de construcción y montaje: ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos m/cte. (\$157.950) desde el 29/06/2012 más los intereses de mora que se generen a la fecha efectiva de pago
- un pago extemporáneo por concepto de canon superficiario de la I anualidad de la etapa de exploración pago de los intereses generados por la suma de mil novecientos veintinueve pesos (\$1.929) mas los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago.

**3. Informar** que para realizar los pagos deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites\\_y\\_servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

4. **Informar** que con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de enero de 2021 y mayo de 2022 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de junio de 2020 y octubre de 2021, para el área del título HH4-10441, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas, conforme lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 365 del 28 de julio de 2022.
5. **Informar** que la autoridad minera se encuentra surtiendo el procedimiento establecido para la suscripción del Acta de Liquidación de que trata la cláusula vigésima del clausulado contractual.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 565 del 28 de julio de 2022.
7. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	IFJ-09061	VICTOR HUGO PEREZ RODRIGUEZ con CC 14959775	5	24/11/2022	AUTO PAR CALI No. 868	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IFJ-09061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor VICTOR HUGO PEREZ RODRIGUEZ, en calidad de titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Recordar</b> al Señor Victor Hugo Perez Rodriguez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14959775 , la presentación de la póliza de cumplimiento con una vigencia de tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución VSC No. 000247 del 18 de febrero de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SERESUELVE UNA CADUCIDAD DENTRO DEL CONTRATODE CONCESIÓN No. IFJ-09061”, ejecutoriada el día 08 de marzo de 2022, conforme a Constancia No. CE-PARC-GIAM-057-2022 del 01 de marzo de 2022.</li> <li>2. <b>Informar</b> que con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de enero de 2021 y junio de 2022 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de julio de 2021, para el área del título IFJ-09061, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas, conforme lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 566 del 28 de julio de 2022.</li> <li>3. <b>Informar</b> que la autoridad minera se encuentra surtiendo el procedimiento establecido para la suscripción del Acta de Liquidación de que trata la cláusula vigésima del clausulado contractual.</li> </ol>

						<p>4. <b>Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 566 del 28 de julio de 2022.</p> <p>5. <b>Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DDT-091	CABILDO INDIGENA PURACE NIT 817.004.093-7	9	24/11/2022	AUTO PAR CALI No. 869	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DDT-091 se realizan las siguientes recomendaciones al CABILDO INDIGENA DE PURACÉ NIT. 817.004.093-7 en calidad de titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que mediante la Resolución No. VSC No. 000143 del 27 de enero de 2021, se declaró la caducidad el contrato de concesión No. DDT-091, ejecutoriada y en firme el día 07 de mayo de 2021, conforme a constancia de ejecutoria No. CE-PARC-GIAM-060-2021 del 31 de diciembre de 2021.</p> <p>2. <b>Instar</b> al CABILDO INDIGENA DE PURACÉ NIT. 817.004.093-7, al cumplimiento de lo requerido en el artículo tercero de la VSC No. 000143 del 27 de enero de 2021, se declaró la caducidad el contrato de concesión No. DDT-091, ejecutoriada y en firme el día 07 de mayo de 2021, conforme a constancia de ejecutoria No. CE-PARC-GIAM-060-2021 del 31 de diciembre de 2021, ya que no se evidencia en el expediente minero la presentación de:</p>

- Constituir póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas
- Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito.
- Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros.

**3. Informar** Auto No. 646 del 09 de noviembre de 2022, proferido por la Oficina Asesora Jurídica del Grupo de Cobro Coactivo se declaró la terminación de las diligencias de cobro persuasivo adelantadas en contra del CABILDO INDIGENA DE PURACE identificado con NIT N° 817.004.093, titular del Contrato de Concesión N° DDT-091, en virtud de las obligaciones declaradas en la Resolución VSC N° 143 del 27 de enero de 2021, por pago total de las obligaciones objeto de cobro.

**4. Informar** que conforme a lo concluido en el Informe de Recibo de Área PARC No. 285 del 01 de agosto de 2022 se pudo constatar que el título se encuentra inactivo, que no se desarrollaron actividades de construcción y montaje, ni se desarrollan actividades de explotación dentro del área del título minero, no se evidencian labores de extracción de minerales por parte del extitular o particulares

**5. Correr traslado** del el Informe de Recibo de Área PARC No. 285 del 01 de agosto de 2022 a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC y al Municipio de Purace, Cauca para lo de su competencia.

**6. Informar** que la autoridad minera se encuentra adelantando el procedimiento al que hay lugar para la suscripción del Acta de Liquidación conforme a lo indicado en el clausulado contractual.

7. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 575 el 02 de agosto de 2022 y el Informe de Recibo de Área PARC No. 285 del 01 de agosto de 2022.
8. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**(\*)** Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**(\*\*)** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 28 de noviembre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**


**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**